

Hechos

Primero. El Ayuntamiento de Valencia otorga ayudas desde hace años a la Real Basílica de la Virgen de los Desamparados para el fomento de actividades de interés general como la celebración de la festividad de la Virgen de los Desamparados, en concreto los actos de la *Missa d'Infants* y el besamanos. Existe la pretensión de dar continuidad y garantizar la oferta cultural y social que representa esta celebración, por resultar de indudable interés.

Las celebraciones habituales han cobrado un significado este año con motivo del centenario de la coronación pontificia de la imagen de la Virgen de los Desamparados. Con motivo de esta conmemoración, la Basílica ha desarrollado un programa de actividades especial, que son expresión del gran arraigo que la Virgen de los Desamparados tiene en la sociedad valenciana.

Segundo. En fechas 25 de septiembre, 18 de octubre y 29 de noviembre de 2023, por el representante de la Real Basílica de la Virgen de los Desamparados CIF R4600258J, se ha presentado, mediante instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia con números de registro I 00118 2023 237198, I 00118 2023 255213 e I 00118 2023 290253, la cuenta justificativa de la realización de la actividad, con una memoria de actuación explicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las mencionadas actividades, además de las facturas y pagos realizados y los restantes requisitos establecidos por el artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

Tercero. Como se refleja en el informe del jefe de la Sección de Patrimonio Festivo de fecha 21 de noviembre de 2023 que consta en el expediente, *“La Virgen de los Desamparados es la patrona de Valencia y su fiesta se celebra el segundo domingo de mayo. La fijación de esta celebración procede de una decisión del Consejo de la Ciudad del año 1648 y, si bien en aquel momento era todavía una fiesta de escasa importancia dentro del calendario festivo, en el siglo XIX ya presentaba los elementos fundamentales que la harían convertirse en una de las festividades más importantes de la ciudad de Valencia. Hasta el 1855 el programa de actas era sencillo: se basaba en la Misa de Descubierta, pero aquel año se incorporó el traslado de la imagen a la Seu, un acto que a partir de 1911 tomaría la relevancia actual. Poco después, en 1924, se celebró por primera vez la Misa d'Infants.*

Más allá de su dimensión religiosa, la festividad de la Virgen de los Desamparados siempre ha tenido una vertiente más popular, como vivencia reflexiva de la identidad valenciana, sobre todo a raíz de su declaración como patrona oficial de la ciudad por el papa León XIII en 1885. Desde ese momento, el Consistorio ha tenido un papel importante en la preparación de los actos que se celebran alrededor de esta festividad, siempre en colaboración con la Basílica de la Virgen de los Desamparados y otras instituciones y organismos.

Se trata de actas que se desarrollan fundamentalmente en la plaza de la Virgen, lugar en que se alternan manifestaciones de religiosidad popular con otras que han pasado a formar parte del patrimonio festivo de la ciudad de Valencia.

Las celebraciones habituales cobran un significado este año con motivo del centenario de la coronación pontificia de la imagen de la Virgen de los Desamparados. Con motivo de esta conmemoración, la Basílica ha preparado un programa de actividades especial, que es expresión del gran arraigo que la Virgen de los Desamparados tiene en la sociedad valenciana”.

Cuarto. Mediante moción de fecha 21 de noviembre de 2023, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Quinto. Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 22 de noviembre de 2023, en el cual se señala que *“La actividad subvencionable es la realización de un proyecto singular con relevancia cultural local, tratándose además de una aportación económica del Ayuntamiento con la correspondiente justificación por parte de la entidad del cumplimiento de las actividades subvencionadas en los términos indicados en la memoria. Teniendo en cuenta estas especiales circunstancias del objeto de la subvención, y de conformidad con el artículo 23, apartado 6, de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio.*

La anteriormente señalada trascendencia cultural y social de estas actividades, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2023, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como preceptúa el artículo 17, apartado 2, punto a de la Ordenanza”.

Sexto. Consta que la Real Basílica de la Virgen de los Desamparados se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiada que establece el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley general de subvenciones.

Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones (hago constar) de fecha 1 de diciembre de 2023 en el que se especifican las circunstancias en las cuales se justifica esta subvención. Visto lo cual, procede aprobar la justificación y la posterior concesión de la subvención nominativa.

Séptimo. Según el informe de fecha 22 de noviembre de 2022 de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, *“las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, puesto que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino*

que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Real Basílica de la Virgen de los Desamparados”.

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Octavo. La subvención a percibir está prevista en el Anexo I (grupo de programas “Fiestas populares y festejos”, programa “Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollan actividades de carácter festivo tradicional”) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2023 y en el artículo 6 de la OGS.

Noveno. El presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2023 incluye la línea nominativa en la aplicación MF580 33800 48920 “Otras Transferencias Subvenciones Nominativas”, “Real Basílica de la Virgen de los Desamparados”, CIF R4600258J, por importe de 80.817,70 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2023, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Los artículos 14, apartado 1, punto b; 30, 32 y 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los artículos 69, 71, 72 y 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley, en cuanto a la justificación de la subvención.

Segundo. El artículo 214, apartado 1 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para 2023, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada

por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la aprobación de la subvención y de su justificación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución nº 5 de 18 de junio de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de *"Aprobar la concesión de subvenciones el importe de las cuales exceda de 15.000 €"*

Sexto. Consta en el expediente informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

Primero. Aprobar la justificación de la actividad a subvencionar presentada por la Real Basílica de la Virgen de los Desamparados CIF R4600258J, por importe total de 93.133,73 euros, en la medida que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84, apartado 2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos públicos, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que tengan que realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible.

Segundo. Conceder la subvención nominativa a la Real Basílica de la Virgen de los Desamparados CIF R4600258J por importe de ochenta mil ochocientos diecisiete euros con setenta céntimos (80.817,70 €), a cargo de la aplicación presupuestaria MF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2023 (expediente contable en fase ADO GASTOS/2023/0000358025) para colaborar en el fomento de actividades de interés general como por ejemplo la celebración de la festividad de la Virgen de los Desamparados, en concreto los actos de *la Missa d'Infants* y el besamanos, y en la celebración del centenario de la coronación de la Virgen de los Desamparados.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de la celebración de la festividad de la Virgen de los Desamparados, y en concreto los de los actos de *la Missa d'Infants* y el Besamanos. Entre otros:

- Gastos derivados de la decoración, montaje, desmontaje e iluminación del escenario para el desarrollo de los mencionados actos.
- Gastos derivados de la contratación de personal auxiliar por la asistencia técnica al concierto de *la Missa d'Infants*.

- Servicios preventivos realizados por la Cruz Roja Española.
- Gastos de imprenta y cartelería.
- Contratación de bandas de música y timbaleros para la Procesión de la Virgen.
- Alquiler de medios de transporte necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos en floristería, pirotecnia y megafonía.

Asimismo, son gastos subvencionables los derivados de la celebración del centenario de la coronación de la Virgen de los Desamparados. En concreto:

- Para el acto conmemorativo del centenario en el puente del Real: contratación de entidades musicales, gastos en pirotecnia, montaje y ornamentación del escenario, megafonía e infraestructuras.
- Contratación de entidades musicales para el acto de estreno del himno del centenario en la plaza de la Virgen.
- Decoración de la plaza de la Virgen, de las calles de la procesión extraordinaria y del escenario de la *Missa d'Infants*.
- Servicios preventivos realizados por la Cruz Roja Española.
- Gastos de imprenta y cartelería.
- Servicio de seguridad para los actos.
- Contratación de infraestructuras sanitarias.
- Gastos derivados de la redacción del proyecto y la certificación de los escenarios.
- Seguros de responsabilidad civil.

Estos gastos responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y se han realizado en las fechas establecidas en el programa de actividades que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiada que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiada y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiada, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación se ha realizado en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el importe del proyecto subvencionado. Además la Real Basílica de la Virgen de los Desamparados tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Los gastos se han realizado y pagado durante el año 2023 y se han presentado con carácter previo a la concesión.

c) Pago:

El pago de la subvención se realiza una vez aprobada la justificación y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria ha cumplido o tendrá que hacerlo, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora

desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la Real Basílica de la Virgen de los Desamparados CIF R4600258J queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15 de la OGS.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Real Basílica de la Virgen de los Desamparados CIF R4600258J, por importe de 80.817,70 euros según presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2023, aplicación presupuestaria MF580 33800 48920, expediente contable en fase ADO GASTOS/2023/0000358025.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.